

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: GRUPO DE ENERGIA BOGOTA E.S.P.
Demandado: MARIA DEL ROSARIO PRIETO RODRIGUEZ Y OTRO
Radicado: 2020-00439

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado **ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA** quedó debidamente notificada el 28 de mayo de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (25/05/2021).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que dicha parte no contestó la demanda dentro del término concedido para ello.

Frente a la documental allegada vía correo electrónico el 21 de julio de 2021 por el apoderado judicial de la demandante, para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que el demandado **JOSÉ HERNANDO PRIETO RODRÍGUEZ** quedó debidamente notificado el 28 de julio de 2021, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo (*archivos "39GuiaEntregaNotificacion" y "43GuiaEntregaNotificación"*).

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta dicho demandado para contestar la demanda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d350ef5a4c1bda67eaa0fb4d4c6b8038bfb6e85c6db87ad012b4d52b92561dbf

Documento generado en 14/10/2021 09:08:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**